Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

**E.S.E. HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.**
**ORDEN DE SERVICIO 191 DE 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE.** | *ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA.* |
| **NIT.** | *890980757 – 1* |
| **DIRECCIÓN.** | *CARRERA 20 NO. 1 A 100 BARRIO EL MAN.* |
| **MUNICIPIO.** | *CAUCASIA – ANTIOQUIA.* |
| **TELÉFONO.** | *8392161* |
| **E-MAIL.** | *GERENCIA@HCUP.GOV.CO – JURIDICOCAUCASIA@HCUP.GOV.CO* |
| **CONTRATISTA.** | *JAIRO ANTONIO LÓPEZ VARGAS* |
| **C.C.** | *78700353* |
| **DIRECCIÓN.** | *CR 21 28 50 BRR LA YE* |
| **CIUDAD.** | *CAUCASIA - ANTIOQUIA* |
| **TELÉFONO.** | *3108964557 - 3147345017* |
| **E-MAIL.** | *RADIADORESDELCAUCA.DI@GMAIL.COM* |
| **OBJETO.** | *PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO EN SALUD MENTAL QUE SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ SUCRE DEL 20 AL 21 DE AGOSTO DE 2026 POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO PARA LA PREPARACIÓN DEL RETIRO LABORAL.* |
| **DURACIÓN.** | *SEIS (06) DÍAS, DESDE EL 19 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO DE 2026.* |
| **VALOR DE LA OS** | *TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000).* |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

*La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, por el cual debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de esta. Igualmente, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.*

*Que por medio de la Resolución 089 de 1964, la Asamblea Departamental de Antioquia, creo el Hospital Cesar Uribe Piedrahita, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, para prestar los servicios en salud en un segundo nivel de complejidad a los diferentes regímenes del aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.*

Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

*La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos según sea el caso.*

*En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.*

*La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cuenta con un programa de Plan de Bienestar e Incentivo Laboral (Programa de Preparación para el Retiro Laboral)*

*El programa de preparación para el retiro laboral es un programa dirigido a los funcionarios de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita que se encuentran próximos a pensionarse con un tiempo no mayor a 4 años de retiro de la institución. El programa de preparación para el retiro laboral se crea con el fin de que los funcionarios próximos a pensionarse, desarrollen las habilidades necesarias para afrontar adecuadamente esta nueva etapa, y adaptarse a los cambios que están por llegar.*

*Lo anterior, se logrará a través de conversatorios, talleres lúdicos y vivenciales que les permitirán descubrir y fortalecer sus capacidades, teniendo en cuenta las diferencias potenciales al interior de las esferas laborales, familiares y sociales en las que cada uno se encuentra inmerso, identificando así sus necesidades particulares y estableciendo posibles focos de intervención para reducir los cambios negativos que estos puedan experimentar con la llegada de su jubilación.*

*Este programa inicia desde la convocatoria de los funcionarios de la E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita que se encuentran próximos a pensionarse con un periodo faltante no mayor a 4 años.*

*Teniendo en cuenta lo anterior la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita tiene como propósito ejecutar el Programa de Preparación para el Retiro Laboral, dirigido a los funcionarios próximos a pensionarse (con un tiempo no mayor a cuatro años), con el fin de brindarles acompañamiento y herramientas que les permitan afrontar de manera positiva esta nueva etapa de su vida, fortaleciendo sus capacidades personales, familiares y sociales a través de actividades formativas y vivenciales. Para satisfacer esta necesidad, la Caja de Compensación COMFENALCO invita a los funcionarios del programa a participar en el Seminario en Salud Mental, que se realizará en el municipio de Tolú, Sucre, en la siguiente fecha: Del 20 al 21 de agosto de 2026.*

*El objetivo del seminario es integrar el cuerpo, mente y espíritu a través de experiencias en un entorno natural. Además, combina fundamentos científicos sobre neurobiología, emociones y mindfulness con prácticas vivenciales de autocuidado. En general, es una pausa profunda para reconectarse, regularse y cultivar el equilibrio interior.*

*Para el desarrollo de este campamento la Caja de Compensación Comfenalco garantiza formación, hospedaje y alimentación. La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita debe apoyar en la gestión del transporte de los participantes para asegurar su asistencia.*



(604) 320 1212
Carrera 20 #1ª – 100. Barrio El Man
Información@hcup.gov.co
www.hcup.gov.co

*Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la contratación con una persona jurídica o natural para el que preste el servicio de transporte a los funcionarios de la ESE que se encuentran próximos a pensionarse, con las siguientes especificaciones técnicas:*

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| **BUS DE SERVICIO ESPECIAL:**<br><br>**CARACTERÍSTICAS**<br><br>• *40 PUESTOS MÍNIMO*<br>• *BAÑO INTERNO*<br>• *AIRE ACONDICIONADO*<br><br>**DOCUMENTOS**<br><br>• *LICENCIA DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO*<br>• *SOAT VIGENTE*<br>• *CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE*<br>• *PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VIGENTE*<br>• *PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE*<br>• *TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE*<br>• *LICENCIA DEL CONDUCTOR VIGENTE* | *1* |

*Los cuales se encuentran en el clasificador de bienes y servicios en el siguiente código:*

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| *78* | *7811* | *781118* | *78111803* | *SERVICIOS DE BUSES CONTRATADOS* |

*La Subgerencia Administrativa y Financiera llevó a cabo la investigación de precios para sustentar el presupuesto estimado y, en consecuencia, solicitó las respectivas cotizaciones las cuales se relaciona y adjunta:*

| | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO |
| *SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON BUS DE MÍNIMO 40 PASAJEROS DESDE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA AL MUNICIPIO DE TOLÚ, SUCRE Y VICEVERSA* | *$3.500.000* | *$5.400.000* |

*Analizada las cotizaciones presentadas y en vista de la necesidad del servicio se pudo observar que la cotización y los documentos anexados por JAIRO ANTONIO LÓPEZ VARGAS, se ajustan a lo que busca la E.S.E y por tal razón se decide contratar el servicio de transporte con esta persona natural, además verificó los documentos aportados por la persona natural y se evidencia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto de la presente Orden de Servicio, toda vez que, de conformidad con la hoja de vida aportada por el contratista y de acuerdo al Registro Único*

*Tributario (RUT), en su clasificación de actividades económicas – CIIU, se pudo identificar como entre sus actividades el código número 4921, el cual estipula que puede llevar a cabo el desarrollo de actividades como "El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metro cable El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta. Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar (...)". De igual manera, cuenta con la experiencia requerida para prestar este tipo de servicio.*

*Adicionalmente, su propuesta está acorde al presupuesto oficial con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva en su artículo 13.3 Clases de Contratos y con el objeto de satisfacer el servicio.*

*Así las cosas, la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, requiere celebrar la presente Orden de Servicio; la cual se regulará por las siguientes clausulas:*

**PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.**

*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A PENSIONARSE EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO EN SALUD MENTAL QUE SE REALIZARA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ SUCRE DEL 20 AL 21 DE AGOSTO DE 2026 POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFENALCO PARA LA PREPARACIÓN DEL RETIRO LABORAL.*

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE:**

**A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. *Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en la presente orden y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.*
2. *Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia.*
3. *Emplear el conductor para el vehículo con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios.*
4. *Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos del conductor como del vehículo utilizado para la prestación del servicio.*
5. *Establecer horarios de los recorridos con la finalidad de garantizar el cumplimiento con puntualidad de los horarios establecidos por la supervisión.*
6. *Garantizar que el conductor del vehículo esté afiliado al Sistema General de Salud y Seguridad Social (SGSSS), durante todo el periodo de la prestación del servicio de manera ininterrumpida.*
7. *Garantizar que el vehículo que preste el servicio cuente con el seguro obligatorio SOAT.*
8. *Presentar la Certificación de la revisión técnico-mecánica vigente a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.*

9. *El contratista debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y el vehículo destinado al transporte Especial, deben cumplir con las condiciones señaladas en el Decreto 1079 de 2015, compilatorio del Decreto 348 de 2015, emitido por el ministerio de Transporte.*
10. *Mantener vigente Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas por el ministerio de Transporte*
11. *Mantener vigente Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual, cumpliendo con las condiciones mínimas establecidas por el ministerio de Transporte.*
12. *Contar con los permisos necesarios para el desplazamiento; El contratista antes de la prestación del servicio debe acreditar ante el supervisor: TARJETA DE OPERACIÓN, CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA, SOAT, LICENCIAS DE TRANSITO y CERTIFICACIÓN EMPRESA DE SEGUROS (CUBRIMIENTO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL).*
13. *Cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte en cuento a la capacidad de personas a transportar, cumpliendo la capacidad de aforo del vehículo según lo establecido por el órgano de transporte*
14. *Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.*

**B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. *La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita está obligada a supervisar y controlar la ejecución en debida forma del objeto de la presente Orden de Servicio;*
2. *La E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita está obligada a pagar el servicio y elementos contratados a través de la presente Orden de Servicio;*
3. *Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.*

**TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO.**

*La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la* **E.S.E.** *Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por* **LA E.S.E y EL CONTRATISTA,** *en virtud del principio de coordinación deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de* **EL CONTRATISTA** *ni su autoridad en la dirección del servicio.*

**PARÁGRAFO PRIMERO**. – *LA E.S.E se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA acatará cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA E.S.E.*

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo de ejecución de la orden de servicios es de SEIS (06) DÍAS, DESDE EL 19 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO DE 2026.*

Hospital César Uribe Piedrahita
¡Cuidamos de ti!

**QUINTA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATO Y SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.**

*Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.*

*Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

*Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita- "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.*

*Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.*

*Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante Orden de Servicio, tal como lo indica el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, así:*

*"13.3 Clases de Contratos: Los contratos se clasifican de la siguiente manera.*

*Ordenes: Cuando la calidad del bien o servicio no revista complejidad, o si su cuantía es inferior a diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se suscribirá una orden que puede ser para suministro, compra y prestación de servicios personales, y deberá contener como mínimo la identificación de las partes, el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones de las partes, la imputación presupuestal y las garantías cuando la entidad lo considere."*

*Las partes de manera libre y voluntaria, con la aceptación de la propuesta se someten expresamente a las leyes vigentes en la República de Colombia, para cualquier asunto derivado de la ejecución o incumplimiento de la ORDEN DE SERVICIO, que en todo caso prestará merito ejecutivo.*

**SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

*Se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 expedido por el Área de presupuesto de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el cual se anexa.*

**SÉPTIMA: VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

*El valor estimado de la orden de servicios es de* **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000),** *incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.*

*La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un pago del cien por ciento (100%) una vez recibido a satisfacción el objeto contratado por parte del supervisor, teniendo en cuenta el valor pactado en la presente orden. Para el pago el contratista deberá presentar la factura electrónica, presentación del informe de actividades con sus evidencias y el informe de supervisión que hace las veces de la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, firmada por el Supervisor designado, con acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.*

*Para cada pago el contratista deberá presentar la factura de venta y el informe de supervisión mediante el cual certifican el cumplimiento del objeto del contrato y firmado por el Supervisor designado, la acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.*

*En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al CONTRATISTA según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.*

*La E.S.E cancelará al contratista el valor de los honorarios que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada y certificación vigente del contador en donde conste del pago a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley y demás a que haya lugar, del mes en el cual fue ejecutado el objeto contratado; b) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor); c) Constancia de recibido el servicio por parte del área de talento humano de la E.S.E; d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La factura deberá ser aportada por el contratista, cumpliendo con todos los anexos mencionados, deberá enviarla al correo institucional facturacionelectronica@hcup.gov.co o radicarla en la oficina de archivo administrativo de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, así como el anexo del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor designado, informe de actividades, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) y parafiscales; cuando aplique adjuntará certificación escrita del contador del pago de la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Las partes de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria acuerdan que el valor total del contrato se podrá adicionar y se podrá disminuir de acuerdo con las necesidades de la E.S.E, previa autorización escrita del contratista y oportunamente sustentada y con evidencias por el supervisor en los informes de supervisión.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *En caso de que la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita mediante el supervisor objete la cuenta*

*de cobro por glosa, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeción y formulará las objeciones al contratista según el manual de supervisión vigente en la entidad. También EL CONTRATISTA de manera libre y voluntaria autoriza a la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita para que realice el descuento del valor a cancelar, por concepto de daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, de igual forma por los valores cobrados sin justificación alguna; una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en el contrato.*

**OCTAVA: ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOLICITUD DE AMPAROS.**

*Dentro de la presente Orden de Servicio, se analizó la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico en la ejecución del objeto de la Orden de Servicio, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE la presente Orden de Servicio no presenta riesgos que ameriten la solicitud de amparos mediante pólizas, de igual forma se acoge lo normado por el artículo 12.2 inciso segundo del estatuto de contratación que indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la clase de servicio que se solicita, no se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita.*

*Para constancia se lee y se firma por las partes el día 19 de agosto de 2026.*

**NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL**
*SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HCUP*

**JAIRO ANTONIO LÓPEZ VARGAS**
*CONTRATISTA*

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA | NUMERO DE FOLIOS |
|---|---|---|---|---|
| PROYECTÓ | MAURO E. ROJAS L. | *AUXILIAR EN CONTRATACIÓN* | | *06 FOLIOS* |
| APROBÓ | J. FREDY MESA R. | *JEFE JURÍDICO* | | |
| REVISÓ | ANDREA P. SÁNCHEZ G. | *ASESORA JURÍDICA DE GERENCIA* | | |
| Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |